

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, 02 FEB 2021

**VISTO:** el proyecto de Convenio a suscribirse entre la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI) y la Cámara Uruguaya de Tecnologías de la Información (CUTI);

**RESULTANDO:** I) que el objeto del mencionado acuerdo es promover el conocimiento y especialidades de cada institución firmante en el marco de las diversas modalidades de cooperación, en especial Sur-Sur y Triangular;

II) que ambas Instituciones entienden que los avances tecnológicos pueden mejorar la calidad del vínculo entre el Estado y los particulares, y que las redes de telecomunicaciones y las plataformas digitales, permiten eliminar fronteras y brindar servicios al mundo;

III) que asimismo comparten la visión de que nuestro país se debe transformar en un polo de innovación y desarrollo y para ello la cooperación internacional es el vehículo idóneo para colaborar en la transformación digital de las sociedades, en especial las de la región, sobre la base de los principios de solidaridad, horizontalidad y co-responsabilidad;

**CONSIDERANDO:** que resulta pertinente la suscripción del presente convenio;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA****RESUELVE:**

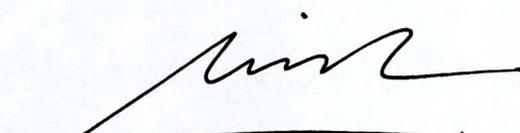
1°. Apruébase el proyecto de Convenio a celebrarse entre la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI) y la Cámara Uruguaya de Tecnologías de la Información (CUTI), cuyo texto luce adjunto y forma parte de la presente Resolución.

9/25/78

Presidencia de la República  
Comité de Uruguay

2°. Autorízase al Señor Prosecretario de la Presidencia de la República, Dr. Rodrigo Ferrés, en su calidad de Presidente de la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional, la suscripción del referido Convenio.

3°- Notifíquese, comuníquese, etc.



---

LACALLE POU LUIS



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CAMARA URUGUAYA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA AGENCIA URUGUAYA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

En la ciudad de Montevideo, el día                    de                    de dos mil veintiuno, comparecen, POR UNA PARTE: La Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (en adelante AUCI), representada por su Presidente, Dr. Rodrigo Ferres, constituyendo domicilio en la calle Plaza Independencia N° 710 piso 7 oficina 703, de esta ciudad; y POR OTRA PARTE: la Cámara Uruguaya de Tecnologías de la Información (en adelante CUTI) representada por Leonardo Loureiro constituyendo domicilio en Av. Italia 6201, Edificio Los Sauces - Planta Alta, de esta ciudad; con el fin de aunar esfuerzos y el propósito de impulsar la cooperación internacional, en el marco del desarrollo y crecimiento de la industria tecnológica.

### **ARTÍCULO PRIMERO. Antecedentes**

LA CUTI es una entidad sin fines de lucro, de carácter privado, que nuclea a las empresas de tecnologías de la información y la comunicación de la República Oriental del Uruguay. Actualmente está compuesta por más de 350 empresas que ofrecen servicios a más de 52 mercados, tiene como misión impulsar el desarrollo y crecimiento de la industria tecnológica de Uruguay.

La CUTI se ha convertido en el principal vocero de la industria TIC, siendo reconocida y legitimada en el país y en el exterior por las empresas, la sociedad y el Estado. Es un centro de referencia y partner activo de instituciones que integran el ecosistema de la industria tecnológica uruguaya como incubadoras de empresas, centros académico-industriales, universidades, parques tecnológicos, instituciones gubernamentales y asociaciones empresariales.

La AUCI fue creada por el art 98 de la Ley No. 18.719, del 27 de diciembre 2010, y funciona en la órbita de la Presidencia de la República, como órgano desconcentrado con autonomía técnica, cuyos principales cometidos son la planificación, el diseño, la



supervisión, la administración, la coordinación, la ejecución, la evaluación, el seguimiento y la difusión de actividades, proyectos y programas de cooperación internacional para dar cumplimiento a las políticas de desarrollo del país.

La AUCI es el organismo responsable de la coordinación de la cooperación en toda la República Oriental del Uruguay, lo que implica que desde la Agencia se definen y coordinan programas, proyectos y acciones de cooperación y desarrollo junto con gobiernos e instituciones de cooperación internacional.

Para el cumplimiento de sus objetivos, la AUCI debe fomentar la articulación de políticas con todos los sectores de la actividad pública y privada del país y buscar un intercambio con los países de la región así como apoyar los esfuerzos técnicos que realizan otros países y organismos no gubernamentales en la medida de sus capacidades y posibilidades. La agencia ha definido como parte esencial de la estrategia de cooperación Sur-Sur y Triangular, la integración del sector privado tanto en la oferta como en la demanda.

Ambas instituciones reconocen la existencia de áreas de interés común, en las que el trabajo conjunto puede contribuir tanto al cumplimiento de sus propios objetivos como a fortalecer la cooperación entre los países de la región.

## **ARTÍCULO SEGUNDO. Objeto.**

El objeto del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es promover el conocimiento y especialidades de cada institución firmante en el marco de las diversas modalidades de cooperación, en especial Sur-Sur y Triangular.

Ambas instituciones entienden que los avances tecnológicos pueden mejorar la calidad del vínculo entre el Estado y los particulares, y que las redes de telecomunicaciones y las plataformas digitales, permiten eliminar fronteras y brindar servicios al mundo. Por ello, comparten la visión de que la República Oriental del Uruguay se debe transformar en un polo de innovación y desarrollo y para ello la cooperación internacional es el vehículo idóneo para colaborar en la transformación digital de las sociedades, en



especial las de la región sobre la base de los principios de solidaridad, horizontalidad y co-responsabilidad.

#### **ARTÍCULO TERCERO. Modalidades y objetivos.**

Las partes elaborarán y ejecutarán convenios de cooperación específicos en los que se detallarán los objetivos específicos, alcance y resultados esperados de cada iniciativa de cooperación, así como su metodología, plan de trabajo, equipo, responsabilidades y obligaciones respectivas.

#### **ARTÍCULO CUARTO. Participación de otros organismos.**

A los efectos de lograr los objetivos que se proponen en este Convenio, las partes de común acuerdo podrán solicitar la participación de otros organismos públicos y/o privados. A tales efectos se apoyarán mutuamente en las gestiones que deban realizarse.

#### **ARTÍCULO QUINTO. Roles de las partes**

De la CUTI: Coordinar los esfuerzos para contribuir a la modernización, organización y métodos de trabajo y capacitación técnica sobre el desarrollo de software y servicios vinculados, en especial el software que el Estado uruguayo pueda promover y/o ceder a otros países en el marco de la cooperación internacional.

De AUCI: Impulsar los mecanismos de cooperación internacional, en sus distintas modalidades tanto Sur-Sur como Triangular, que permitan gestionar la oferta y demanda del país en esta materia.

#### **ARTÍCULO SEXTO. Solución de controversias**

Toda diferencia que surja respecto a la interpretación, aplicación o ejecución de este Acuerdo, así como de todo otro documento que se derive de la suscripción del



presente, se comunicará a la otra parte y se resolverá por la vía de la negociación directa.

#### **ARTÍCULO SÉPTIMO. Domicilios Especiales**

Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este Acuerdo los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

#### **ARTÍCULO OCTAVO. Notificaciones y Comunicaciones**

Cualquier notificación o comunicación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado con copia (TCCPC), carta certificada o cualquier otro medio fehaciente de comunicación. Asimismo la notificación o comunicación se podrá realizar mediante transmisión por correo electrónico a los siguientes correos electrónicos:

CUTI: [contacto@cuti.org.uy](mailto:contacto@cuti.org.uy) y [secretaria@cuti.org.uy](mailto:secretaria@cuti.org.uy)

AUCI: [cooperacion@auci.gub.uy](mailto:cooperacion@auci.gub.uy)

En este último caso, la notificación o comunicación será válida siempre que se facilite una confirmación posterior de recibida.

#### **ARTÍCULO NOVENO. Duración**

El presente Acuerdo tendrá una duración de 3 (tres) años a partir de la fecha de celebración, renovándose automáticamente por períodos iguales, si no existiera manifestación de alguna de las partes, expresada de conformidad con el siguiente artículo.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO. Rescisión**

Cualquiera de las partes podrá manifestar a la otra su voluntad rescisoria en cualquier momento de la ejecución del presente Acuerdo, o de sus sucesivas renovaciones, en cuyo caso deberá dar un preaviso con 90 (noventa) días de anticipación al vencimiento del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas. El ejercicio de la presente facultad



Uruguay  
Presidencia



no aparejará responsabilidad para ninguna de las partes. Las actividades que se encuentren en curso, deberán continuar hasta su culminación.

EN FE DE LO ANTERIOR, las Partes firman el presente Acuerdo en dos ejemplares originales, auténticos, de igual tenor, validez y eficacia, en la fecha y lugar *ut supra* indicados.